

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense""

Toluca, Estado de México
13 de Abril de 2020

**LICENCIADO
JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracciones II y III, 40, 41, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, me permito solicitar la **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**, lo anterior con la finalidad de continuar con la gestión administrativa para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**HÉCTOR VILLEGAS VILLASEÑOR
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Solicitud_firmado.pdf
Secuencia: 28502883

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	HECTOR VILLEGAS VILLASEÑOR	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	VIVH610107HDFLLC08			
Firma	# Serie:	118d	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-13T18:56:12Z / 2020-04-13T13:56:12-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	23 39 cc 57 65 ae 92 67 d1 a4 2f 1c 07 9d 07 6b 07 2f 94 3d 04 e8 a0 a1 54 b7 d2 28 4d 23 fe 4f 75 88 7a 32 5a 2f b2 80 22 67 35 d1 8d f5 46 54 cf 1c 83 0f 34 59 26 6f 05 ae 84 01 97 3b 6a c4 18 77 0d ed e3 e9 12 85 01 ed 31 6b 10 97 85 cd 4e 07 f1 d4 75 18 ca fe 50 40 60 67 4d 15 79 ea 1f 08 1d a2 69 8f 8e 27 bf 7f 8d 5d dd 34 cc e7 5b d8 d8 27 17 2b b3 58 25 71 8c 94 d6 19 71 bb d0 99 4f 28 8d f0 88 46 7b 9d 84 6a 2a 9b 65 b0 01 f6 a5 04 4e 4e 19 12 01 37 14 90 6d 20 fd 21 ac 17 9d e9 92 56 69 d2 25 aa 16 9a e4 a0 04 b7 9c 60 3b c1 13 2b 35 d9 42 31 76 ec 13 da fe d0 6d e6 9b 80 4a a1 57 cb c7 a3 12 5b 1a 24 29 ef c4 46 69 a6 61 8a c6 6d 6a 0c d9 68 d4 2f cf 82 bf 0b d0 7d a0 03 7a 1d 8a 95 3a b9 2b 0e 4a 3b 58 74 e7 f3 41 09 6e 34 33 18 ec be 61 26 28 06			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-13T18:57:45Z / 2020-04-13T13:57:45-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	118d			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-04-13T18:56:12Z / 2020-04-13T13:56:12-05:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35435176			
	Datos estampillados:	F09552B11AA79FD8675B46E6479F35094D4629F75B1B60BDDDB38DA6CCD929448			

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
14 de Abril de 2020

**DOCTOR
HÉCTOR VILLEGAS VILLASEÑOR
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, documentos remitidos por la HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. Derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 30 de mayo de 2017, es necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Hospital Zumpango cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos;
6. El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Decreto 309 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el cual señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo;
7. El artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la propia Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México;
8. El 4 de junio de 2019, se autorizó la reestructura de organización del Hospital;
9. Derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que el Hospital modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada;
10. El Reglamento tiene como objetivo regular la organización y el funcionamiento del Hospital, y

11 Mediante oficio 20706006L-0373/2020, la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas determinó que el referido Acuerdo cumple con los elementos técnicos y metodológicos para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, así como su Reglamento Interior.
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica e Igualdad de Género, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.

4. De la revisión y análisis en materia de mejora regulatoria, esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 28505959

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-14T18:26:35Z / 2020-04-14T13:26:35-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4c 43 55 0e 76 68 15 c5 9e fe f6 29 e6 2a 13 09 ba 78 39 5f 92 8e 65 ed 59 3b a5 c2 69 33 a6 2f 70 34 e2 ac 07 75 82 19 7b 4d 61 4c 9d d8 0a 44 12 e3 2a 2a fa 8b 6f 25 49 c9 a2 f2 24 01 33 70 e1 fe 55 7c 10 ca c7 4d f2 6d dc 58 54 5b 09 6c aa 86 43 31 47 e5 66 ba c2 75 9f d4 13 9d e9 37 02 22 e9 d3 d5 70 f6 41 c9 a0 dc 25 d9 78 dc 0e 36 5f 77 2a 44 95 90 b2 cb 23 81 15 77 33 fa 19 2e 9f ca 45 5f d5 28 3b 9f 44 49 98 a2 56 24 b6 6b ff f7 48 42 d6 82 4a 30 03 9d 11 e9 34 d1 53 2f 57 23 54 d0 3a 37 f8 24 e0 ef 05 e3 e4 f0 c3 86 32 aa 0c c5 fc 1f 0f 37 46 c2 19 7a f0 5c 0c bf 7a ad 30 c8 09 2f 1a e8 e3 9b c4 9d 9d e8 81 58 b2 97 f4 12 8e dc 24 f3 cb 7c e1 c1 8d 00 bd db fe d2 a9 08 5a 25 e6 7e 6b f7 56 00 be 08 38 49 d6 dc cc 91 f0 5c ee ef b6 f6 6c 1a d4 38 bf			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-14T18:29:04Z / 2020-04-14T13:29:04-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-04-14T18:26:35Z / 2020-04-14T13:26:35-05:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35441228			
	Datos estampillados:	F3852D61A6391F203B7ED1CE7AF85221E50E93862FC13E2F16181DC87C25124E			

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”

EL CONSEJO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II,

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”

establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que mediante Decreto Número 59 de la “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de julio de 2007, se expidió la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, el cual tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización; así como la formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de investigaciones en materia médica de alta especialidad y la difusión de sus resultados.

Que el 26 de noviembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, el cual tiene como propósito regular la organización y el funcionamiento del organismo.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos creen Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que el 4 de junio de 2019 se autorizó la reestructura de organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, actualice su Reglamento Interior, a fin de que atienda dichas modificaciones.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 2 en su fracción IV, 11 en su único párrafo y en su fracción XI, 13 en sus párrafos primero y segundo y en su fracción IV, la denominación del Capítulo III, los artículos 14 en su único párrafo, 15 en su único párrafo y en sus fracciones X, XV y XVII, la denominación del Capítulo IV, el artículo 19 en su único párrafo y en su fracción X, la denominación del Capítulo V, los artículos 20 en su único párrafo y 22 en su único párrafo; se **adicionan** las fracciones V al artículo 2, XII, XIII y XIV al artículo 11, XVIII y XIX al artículo 15, XI al artículo 19 y el Capítulo VI; y se **derogan** las fracciones V del artículo 13 y de la I a la XXIV del artículo 20, del Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, para quedar como sigue:

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

IV. Director General, a la o al titular de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

V. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Hospital Regional.

Artículo 11.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Organismo, así como su representación legal, corresponden originalmente al Director General, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en personal subalterno del servicio público del Hospital Regional, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa debe ejercer en forma directa. Además de las señaladas en la Ley, corresponden al Director General las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

XI. Coordinar al interior del Organismo el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable.

XII. Promover que los planes y programas del Hospital Regional sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Hospital Regional, así como su ejecución y cumplimiento.

XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Interno.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. a III. ...

IV. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

V. Derogada.

El Hospital Regional contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 14.- Al frente de cada Dirección y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, habrá una o un titular quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 15.- - Corresponden a las y los titulares de las Direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las atribuciones genéricas siguientes:

I. a IX. ...

X. Coordinar sus actividades con las y los titulares de las demás unidades administrativas del Hospital Regional, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.

XI. a XIV. ...

XV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.

XVI. ...

XVII. Proponer a su superiora o superior inmediato las modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Unidad Administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XVIII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o el Consejo Interno.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. a IX. ...

X. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”

XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las o los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quienes tendrán las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Derogada.
- XVIII. Derogada.
- XIX. Derogada.
- XX. Derogada.
- XXI. Derogada.
- XXII. Derogada.
- XXIII. Derogada.
- XXIV. Derogada.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 22.- Las o los titulares de las Direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen, en las ausencias definitivas, serán suplidos por el servidor público que designe el Director General.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

CUARTO.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, publicado el 26 de noviembre de 2012, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en Acta de su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2020.

**MTRO. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNO**

**DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO Y
SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNO**